

Resolución N° 348 /11.-

Santa Fe, 29 de diciembre de 2011.-

AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "BRUSA, Víctor Hermes s/ solicita cómputo de la pena provisorio y salidas transitorias", Expte N°116/11, de tramite por ante esta Secretaría del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Primero: Que el interno Víctor Hermes Brusa se encuentra incorporado al Régimen Anticipado de la Ejecución de Pena por parte del Consejo Correccional y Director del Instituto de Detención U-2 La Capital, desde el 20 de enero de 2011 (conforme surge de fs. 32/33), por lo cual el imputado Brusa solicita se le otorgue el beneficio de Salidas Transitorias previstas por la Ley 24.660.

Segundo: Se agregan los distintos informes producidos por el Instituto de Detención U-2 La Capital, de los que surge que el interno posee conducta y concepto "Ejemplar", no registra causas en las que interese su detención (fs.53 y 55), y que el interno realiza e su tiempo libre actividades relacionadas a la lectura y escritura (fs.54), habiendo sido incorporado al periodo de prueba con fecha 15 de diciembre del corriente año, con opinión favorable al respecto tanto por parte de la Asesora Jurídica del Instituto de Detención como por parte del Consejo Correccional (fs. 202/203 vta.).-

Asimismo, hacen saber que en lo referente a las normas reglamentarias, que las mismas han sido observadas por el interno, dictaminando que el motivante reúne los requisitos exigibles por la reglamentación vigente para acceder al beneficio de las salidas transitorias (conforme actuaciones agregadas a fs. 215/217).-

Tercero: Víctor H. Brusa ha sido condenado a sufrir la pena de **VEINTIÚN (21) AÑOS DE PRISIÓN e INHABILITACIÓN ESPECIAL** por el máximo legal, para ejercer cargos públicos; accesorias legales y costas (Arts. 12, 19 y 20 del Código Penal, y 398, 403 primer párrafo, 530 y conc. del Código Procesal Penal de la Nación), mediante Sentencia N°43/09, la que no se encuentra firme; encontrándose privado de libertad desde el 2 de febrero de 2005, y siendo de aplicación el cómputo doble previsto en el art 7° de la ley 24.390, en su redacción original, a partir del 2 de febrero de 2007 y hasta tanto quede firme la sentencia, el interno ha cumplido hasta la fecha un total de 11 años de prisión, cuyo vencimiento se encuentra sujeto a la oportunidad en que el mencionado pronunciamiento cobre firmeza.

Cuarto: Como lo expresara el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe -con su composición original- en el punto 5) de la resolución N° 132/07, dictada en los autos: "IBARRA SANCHEZ, Marisa Azucena S/ su pedido", "el art. 3 del Decreto N° 1464/07, que sustituyó el art. 37 del reglamento General de Procesados, aprobado por Decreto N° 303/97 que reglamenta nuevamente las disposiciones de la Ley N° 24.660, se equiparan legalmente en este caso a los procesados con los penados, en cuanto a las sentencias que no ha cobrado firmeza, ergo tampoco la condena impuesta.

Esta solución resulta justa toda vez que el procesado no puede verse afectado en sus derechos constitucionales por haber hecho uso de otro -que también le asiste- cual es el de recurrir un pronunciamiento dictado en su contra y que por razones ajenas a su voluntad aún no ha sido resuelto.

Por ello, atento a las circunstancias apuntadas Víctor Hermes Brusa ha cumplido el requisito temporal del art. 17, inc. I.a) de la Ley N° 24.660, y reúne también las demás condiciones establecidas por los incisos II, III, y IV de la citada normativa, por lo que resulta procedente la concesión de las salidas transitorias conforme la propuesta elevada a este Tribunal por el Director del

USO OFICIAL



Instituto de Detención U-2, y según la modalidad dispuesta por el art. 28, punto I, inc. b), decreto 396/99.-

Por todo ello, el Tribunal

RESUELVE:

I.- CONCEDER a VÍCTOR HERMES BRUSA, L.E. N°5.068.117, el beneficio de salidas transitorias para afianzar y mejorar los lazos familiares y sociales (arts. 16 y 17 Ley N° 24.660, y art. 28, pto. I, inciso B, del Decreto N° 396/99), las que se llevarán a cabo a partir del día de la fecha, en el domicilio sito en calle 9 de Julio N°1741, de esta ciudad.

II.- DISPONER que con relación a la periodicidad y duración de las mismas sean a razón de dos salidas por mes, en forma quincenal, todas ellas con traslado desde el lugar de detención hasta su domicilio y viceversa; la primera de veinticuatro (24) horas bajo la tutela de su esposa Gisela Alberdi, D.N.I N°10.065.338, y a partir de la segunda (48) horas, alternadamente, (Art. 28, Pto. I, Inc. "B", decreto 396/99).

III.- HACER SABER que el nombrado deberá respetar las pautas de conducta, que a sus efectos fijará el Sr. Director del Instituto de Detención U-2 La Capital (art. 18 inciso "B", Ley 24.660); más la de deber reintegrarse a la mencionada Unidad en el horario que se estipule; no relacionarse con personas relacionadas con el delito cometido y/o sus víctimas, las que se le harán saber expresamente en la Unidad con la notificación de la presente, labrándose el acta respectiva.

Insértese el original, hágase saber y protocolícese la copia por Secretaría.-

USO OFICIAL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ROBERTO MANUEL LÓPEZ ARANGO
JUEZ DE CÁMARA
SUBROGANTE

[Handwritten signature]

CARLOS DAMIAN RENNA
CONJUE

[Handwritten signature]

MARTA M. QUIROGA
SECRETARIA